

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11 Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1.

APODERADO ILSE POSADA GORDON

iposada@posadaasesores.com

DEMANDADO: JOHNIER ALBEIRO MOLINA QUINTERO C.C. 1.130.626.296

RADICADO: 76001400302820240015200

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Auto interlocutorio No.272

Santiago De Cali, veintitrés (23) De febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240015200.

Sometida la presente demanda a un estudio de admisibilidad conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, siguientes y en concordancia con las medidas establecidas en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se advierte que la misma adolece de lo siguiente:

UNICO: Deberá la apoderada judicial del extremo activo adecuar el numeral tercero de las pretensiones de la demanda, lo anterior como quiera que, se pretende el cobro de intereses de plazo desde el 8 de junio de 2023 hasta el 4 de enero de 2024 y, a su vez pretende se libre mandamiento de pago por la suma de \$583.043 correspondientes a los intereses moratorios en ese mismo periodo desde el 8 de junio de 2023 hasta el 4 de enero de 2024, no siendo procedente solicitar el cobro de intereses sobre interés

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

76001400302820240015200 JVR

- **1.-INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. <u>033</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: <u>27 DE FEBRERO DE 2024</u>

AML

ANGELA MARIA LASSO La Secretaria